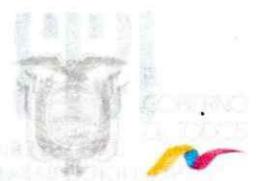


EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

Considerando:

- Que, la declaración mundial sobre la Educación Superior para el siglo XXI: visión y acción, realizada en París en 1998 establece en el Art. 2, literal (a), la necesidad de: "Preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual"; y,
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 3 numeral 4 contempla; Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 83 estipula que: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previsto en la Constitución y la ley: 7. Promover el bien común y anteponer el interés general a interés particular, conforme al buen vivir. 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética;
- Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...";
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce ejercicio de los derechos reconocidos en la institución";
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 227. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;





- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 387 en el literal 4, donde contempla que. - Será responsabilidad del Estado: Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales;
- Que, los literales a) y h) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) determinan: "Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...)"
- Que, los literales d) y h) del artículo 45 del Código de Trabajo determinan: a) Observar buena conducta durante el trabajo; h) Guardar escrupulosamente los secretos (...) de los que él tenga conocimiento por razón del trabajo que ejecuta;
- Que, La Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 8.- Literal d establece d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;
- Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador (LOES) señala que: "la educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza;
- Que, el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico, dispone que: "Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica";
- Que, el Art. 3 del Código de Ética de servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación en el cumplimiento del código de ética señala. El quebrantamiento de las normas de conducta establecidas en el presente instrumento, serán sancionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del servidor Público, su reglamento general, la normativa interna de la Senescyt y las demás normas pertinentes dentro del ámbito de administración de talento humano;
- Que, en el Art. 6 Literal e) del estatuto del Instituto Tecnológico Superior Babahoyo, contempla: Promover en nuestra comunidad institucional la práctica de la ética, ciudadanía y derechos humanos;

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1. Fundamentación: El Código de ética del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo (en adelante ISTB) se fundamenta en la ética laica, entendida como un conjunto de principios basados en la racionalidad, la convivencia pacífica y la autonomía de las creencias religiosas. Este enfoque garantiza un marco ético inclusivo, respetuoso y aplicable a todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de sus creencias o posturas ideológicas.

Art. 2.- Objeto. – El objeto del presente Código de Ética, es establecer las normas generales y específicas que regulan el comportamiento ético de todos los miembros de la comunidad educativa del ISTB, garantizando un ambiente de respeto, integridad y equidad en las relaciones entre docentes, estudiantes y demás actores institucionales. Asimismo, define los principios y directrices que rigen el funcionamiento del comité de ética y la aplicación de herramientas técnicas destinadas a prevenir y corregir prácticas académicas deshonestas, con el fin de alcanzar los objetivos institucionales.

Art. 3.- Objetivos. - Los objetivos del presente Código de Ética son:

1. Fomentar y fortalecer, actitudes y comportamientos, que conduzcan a los y las estudiantes, docentes, administrativos y personal de servicio a realizar sus actividades con estricto apego a la ética pública
2. Generar una cultura ética para mantener un ambiente laboral adecuado; y,
3. Buscar el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano, la cultura y conservación de los recursos naturales.

Art. 4.- Ámbito. - Las disposiciones del presente Código de Ética del ISTB, deben ser acatadas y cumplidas por las autoridades, el personal académico, administrativos, trabajadores, estudiantes y los actores externos involucrados en las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

Art. 5.- Del debate. - En todo evento que implique la exposición de puntos de vista controvertidos, los miembros de la comunidad educativa del ISTB deberán manejarse dentro del debido respeto a pesar de estar en desacuerdo. Contribuirán con el diálogo entre sí como la forma de encontrar solución a los conflictos que pudieran surgir en el desarrollo de sus actividades.

Art. 6.- De la transparencia y rendición de cuentas. - Toda autoridad, miembro del personal académico, administrativo y trabajadores en general está en la obligación moral de rendir, participar o exigir la rendición de cuentas, según sea el caso. Las autoridades son las responsables de garantizar los procedimientos y mecanismos participativos para la rendición de cuentas internas y externas de las tareas de directivos institucionales, de las unidades académicas, unidades de apoyo, docencia,

investigación administración financiera, de planificación y otras áreas.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Art. 7.- Principios éticos. - Se entiende por principios éticos toda regla, norma o ideas fundamentales que orientan el pensamiento y rigen sobre la conducta de las personas que formal, transitoria o permanentemente formen parte del ISTB, en calidad de autoridades, docentes, investigadores, administrativos, trabajadores y estudiantes legalmente matriculados, mientras dure su permanencia en la Institución.

Los principios éticos que adopta el ISTB para la formación integral de sus estudiantes y para la prestación de sus servicios, además de aquellos establecidos por la sociedad, son los siguientes:

- a) **Cogobierno:** Un modelo administrativo estructurado sobre la base de lo que señala la Ley Orgánica de Educación Superior, esto es, de la participación con equidad en la gestión institucional de docentes, investigadores, empleados, trabajadores y estudiantes;
- b) **Igualdad de oportunidades:** Se garantiza plenamente la igualdad de acceso a la educación a todos los grupos sociales, culturales y étnicos. En consonancia con este principio, se mantendrá una lucha permanente contra todo tipo de sometimiento o discriminación política, económica, social, científico tecnológico, cultural, religioso o de género; reafirmando los principios de soberanía, autodeterminación de los pueblos y coexistencia pacífica;
- c) **Calidad:** A nivel educativo, científico y de vinculación con la comunidad, se buscará de forma constante y sistemática la excelencia académica, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente;
- d) **Pertinencia:** Se refiere a la adecuación de las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes. Toma en cuenta las tradiciones e instituciones locales, las prácticas culturales positivas, los sistemas de creencias y las necesidades de la comunidad;
- e) **Integralidad:** Integralidad de los procesos de las funciones fundamentales y de la gestión de los Institutos para una plena articulación al sistema educativo nacional;
- f) **Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento:** Es un proceso educativo que tiene la finalidad de capacitar a las personas para que asuman el control sobre sus vidas implementando todas normas y códigos de éticas;
- g) **Universalidad:** Toda persona tiene derecho a recibir educación;
- h) **Equidad:** implica educar de acuerdo a las diferencias y necesidades individuales, sin que las condiciones económicas, demográficas, geográficas, éticas o de género supongan un impedimento al aprendizaje;
- i) **Progresividad:** Se reconoce como una práctica que promueve una educación sin exclusiones, sin discriminaciones, equitativa y de calidad y la no regresividad

como la alerta para evitar retrocesos en el sistema educativo;

- j) **Interculturalidad:** Modelo social basado en el respeto a la diversidad cultural y en la promoción de una convivencia entre las culturas presentes en un contexto;
- k) **Solidaridad:** Enseña a los estudiantes a trabajar en equipo, a compartir, ceder, respetar y convivir con otras personas, evitando el individualismo y el egoísmo.
- l) **Movilidad:** Posibilidad de cursar un periodo de estudios en una institución nacional o extranjera, con la cual exista un convenio establecido;
- m) **No discriminación:** Es la base para garantizar una educación inclusiva, así como la llave para el acceso real a otros derechos humanos;
- n) **Libertad de pensamiento y expresión:** La comunidad educativa es portadora de una diversidad de concepciones, pensamientos y expresiones, los mismos que deben ser respetados en forma absoluta por todos sus integrantes y sus diferencias solventadas en el marco del diálogo, la interculturalidad, la razón argumental y la construcción de consensos argumentados con enfoque de género;
- o) **Laicidad en el accionar:** El accionar académico debe estar guiado por la laicidad, entendido como un principio de convivencia ajeno a la imposición de doctrinas o fundamentalismos religiosos, políticos y basados en el conocimiento y los saberes. El instituto sostiene el respeto irrestricto a las posiciones ideológicas, políticas, religiosas y de toda índole en el ámbito de su no injerencia con el desarrollo de las actividades académicas, intelectuales y científicas de la comunidad educativa;
- p) **Transparencia:** La rendición de cuentas de la gestión institucional; la gestión académica, técnica y administrativa y de servicio de los actores del ISTB y fundamentalmente de sus autoridades debe regirse por principios de transparencia, uso responsable y honesto de los recursos públicos, garantizando un accionar íntegro y libre de corrupción. La transparencia se asegurará mediante la participación activa, el principio de publicidad, el control social y la rendición de cuentas de manera permanente a la comunidad educativa: autoridades, personal administrativo, docentes y estudiantes;
- q) **Auto criticidad:** Es la capacidad de distinguir las propias conductas indebidas y la predisposición para corregirlas;
- r) **Responsabilidad social y ambiental:** Le corresponde a la comunidad educativa aplicar, generar y difundir conocimientos y prácticas sociales y ambientales responsables, garantizando los derechos de la naturaleza; así como el respeto y manejo de recursos, bajo el enfoque de sustentabilidad ambiental, igualdad de género y aplicación de los principios de bioética, en la investigación y funciones académicas;
- s) **Confidencialidad, privacidad y protección de la información:** Los datos, proyectos de investigación, descubrimientos, innovaciones científicas o tecnológicas, información personal de miembros de la comunidad educativa deben ser resguardados convenientemente; y, tratados en el marco legal y deontológico que garantice el derecho a la imagen, la confidencialidad, el buen



nombre de las partes implicadas y de la institución; y,

- t) **Gratuidad:** El ISTB, respetará la gratuidad desde el acceso hasta la culminación de los estudios técnicos y tecnológicos.

Art. 8.- Los valores. - Los valores que guían el comportamiento y los actos de los miembros de la comunidad educativa del ISTB son:

- a) **Colaboración:** cooperar, juntar esfuerzos conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes;
- b) **Calidez:** actuar de forma amable, cordial, solidaria y cortés en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad;
- c) **Compromiso:** predisposición para involucrarse con la institución, alineando su conducta y responsabilidades profesionales con los principios, valores y objetivos institucionales;
- d) **Confianza:** La base esencial para construir relaciones sólidas y transparentes entre la comunidad educativa, fundamentada en el respeto, la honestidad y el compromiso mutuo con el desarrollo personal y profesional.
- e) **Empatía:** poseer la habilidad tanto cognitiva como emocional o afectiva del individuo, en la cual sea capaz de ponerse en la situación emocional de otro;
- f) **Transparencia:** gestión abierta, clara y honesta de la información, promoviendo la confianza y el respeto mutuo entre estudiantes, docentes, personal administrativo y las autoridades institucionales.
- g) **Solidaridad:** saber dar a la Institución todo el esfuerzo a través de la participación activa en la vida gremial, social, económica y en la obediencia debida a la normatividad interna;
- h) **Equidad:** luchar por la igualdad de oportunidades para la comunidad, así como para todos los habitantes del país y el mundo, empezando por alcanzar una relación armónica en los campos económicos, políticos, ideológicos, psicológicos, crecimiento personal y social de la vida institucional, nacional y mundial;
- i) **Lealtad:** mantener confianza y defender los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos;
- j) **Tolerancia:** respetar mutuamente a las personas y aceptar la diversidad en todas sus formas, promoviendo un entorno de convivencia armónica y paz social entre los miembros de la comunidad educativa;
- k) **Honestidad:** cumplir con transparencia demuestra en la persona oportunidad, dinamismo y franqueza, funciones encomendadas en el marco de las normas constitucionales e institucionales;
- l) **Verdad:** buscar constantemente lo real, lo auténtico y lo justo, constituye la base para el desarrollo académico y personal de cada miembro de la institución;
- m) **Perseverancia:** tener actitud constante, con determinación y resiliencia permite a los estudiantes y a todos los miembros de la comunidad educativa superar desafíos y alcanzar sus objetivos con dedicación y esfuerzo constante;
- n) **Respeto:** brindar reconocimiento y consideración hacia los derechos, opiniones, creencias, necesidades y diferencias de los demás, creando un

- ambiente donde los estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades puedan interactuar de manera positiva, equitativa y colaborativa;
- o) **Responsabilidad:** responder por los actos propios, asumir el deber de aportar con el esfuerzo diario a la construcción de una conciencia personal y colectiva, crítica y racional que permita cumplir con la misión institucional; dar fe a la sociedad, propiciando su cambio y desarrollo constantes en búsqueda del bienestar y la justicia social; y,
 - p) **Dignidad:** ser dignos, individual y colectivamente, trabajando corporativamente en procuración de alcanzar el mayor grado de dignidad que merece la institución en el entorno local, nacional e internacional.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS ÉTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 9.- De la comunidad educativa. – La comunidad educativa la conforman las autoridades, docentes, personal de servicio u obreros y estudiantes quienes son responsables del cumplimiento de las disposiciones del presente código; así como de desempeñar sus funciones con dedicación, responsabilidad, eficiencia, agilidad, honestidad, amabilidad y transparencia, haciendo que su labor cotidiana constituya en un referente de calidad y calidez institucional.

Art. 10.- Normas éticas generales de la Comunidad Educativa del ISTB. - Los miembros de la comunidad educativa del ISTB deberán considerar las siguientes normas éticas generales:

- a) **Respeto y trato interpersonal:** El respeto mutuo es un valor primordial que debe reflejarse en todas las relaciones dentro de la comunidad educativa, tanto en el ejercicio de la autoridad como en las actividades académicas, administrativas e investigativas. Los miembros de la comunidad educativa deben tratar con cortesía y evitar actitudes descomedidas.
- b) **Compromiso con el bien común:** Los intereses generales deben prevalecer sobre los particulares, asegurando el cuidado y respeto de las instalaciones y recursos institucionales.
- c) **Confidencialidad de la información:** La información confidencial del ISTB no podrá utilizarse para beneficios personales y solo será divulgada con autorización oficial.
- d) **Imparcialidad en el ejercicio de la autoridad:** Quienes ostenten cargos jerárquicos deben actuar con ética, sin otorgar privilegios o preferencias indebidas.
- e) **Cortesía y buen trato:** Fomentar un trato respetuoso y considerado entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) **Honestidad académica:** Las actividades académicas, estudiantiles y administrativas deben realizarse con los más altos estándares de integridad intelectual, prohibiendo el plagio y cualquier forma de fraude.
- g) **Protección de la información personal:** La información privada debe ser tratada

- con confidencialidad, salvo en los casos previstos por la ley. Se debe proteger los datos personales y respetar la normativa vigente sobre propiedad intelectual.
- h) **Respeto a la propiedad intelectual:** Toda información tomada de fuentes externas debe citarse adecuadamente, respetando los derechos de autor.
 - i) **Comunicación respetuosa:** En foros, aulas, redes sociales y otros medios, se debe evitar el uso de lenguaje ofensivo, amenazas o comentarios que afecten la dignidad de las personas y de la institución.
 - j) **Prohibición de deshonestidad académica:** Quedan prohibidos el plagio, la copia en exámenes, la falsificación de datos, y cualquier práctica deshonesta en actividades académicas.
 - k) **Declaraciones públicas:** Solo personal autorizado puede realizar declaraciones en nombre del ISTB. Las expresiones denigrantes hacia la institución serán sancionadas.
 - l) **Uso indebido de cargos:** Está prohibido usar títulos o cargos no asignados oficialmente para representar al ISTB en actividades públicas o privadas.
 - m) **Relaciones comerciales:** Ningún miembro de la comunidad educativa podrá mantener relaciones comerciales o contratos personales con el ISTB.
 - n) **Prohibición de apuestas y juegos de azar:** Estas actividades están estrictamente prohibidas dentro de la institución.
 - o) **No discriminación:** Se prohíbe cualquier acto de discriminación por raza, credo, edad, capacidades, género, orientación sexual o ideología.
 - p) **Prohibición de acoso:** Cualquier tipo de acoso verbal, físico, visual o sexual será sancionado según los procedimientos legales correspondientes.
 - q) **Protección de la integridad física y mental:** Todos los miembros deben respetar la dignidad y el bienestar físico y mental de las personas, especialmente de los estudiantes.
 - r) **Prohibición de sustancias ilícitas:** Está prohibido asistir a la institución bajo efectos de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas, así como fumar en los predios del ISTB.
 - s) **Tráfico de drogas:** Está estrictamente prohibido promover, colaborar o encubrir el tráfico de sustancias ilegales.
 - t) **Cultura de paz:** Se deben evitar y denunciar cualquier acto de violencia en la institución, promoviendo una convivencia armónica.
 - u) **Autoevaluación y mejora continua:** Todos los miembros de la comunidad educativa deben practicar la autoevaluación y contribuir de manera proactiva a resolver problemas cotidianos.

Art. 11.- Normas Éticas específicas de la comunidad educativa. - Los miembros de la comunidad educativa del ISTB deberán considerar las siguientes normas éticas específicas:

Para las Autoridades:

1. Ejercicio de la Autoridad:

- a) Las autoridades deben ejercer su poder con imparcialidad y transparencia, priorizando el bienestar de la comunidad educativa

sobre los intereses personales.

- b) Deben asegurarse de que las decisiones institucionales se basen en criterios éticos y justos, respetando siempre los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

2. Gestión de Recursos:

- a) Las autoridades son responsables de gestionar los recursos institucionales de manera eficiente y responsable, garantizando que se utilicen adecuadamente en beneficio de los estudiantes, docentes y la institución en su conjunto.
- b) Están prohibidos los conflictos de interés y el uso personal de los recursos públicos de la institución.

3. Fomento de un Entorno Ético:

- a) Las autoridades deben promover una cultura ética en todos los niveles, asegurando que se implementen políticas claras para la prevención de la deshonestidad académica, discriminación y acoso.
- b) Deben garantizar que el Código de Ética sea conocido y respetado por todos los miembros de la comunidad educativa, implementando capacitaciones y evaluaciones periódicas.

4. Transparencia en la Comunicación:

- a) Las autoridades deben promover la transparencia en las decisiones y acciones institucionales, asegurando que toda la comunidad educativa esté informada de las políticas y cambios relevantes.

Para los Docentes:

1. Imparcialidad en la Evaluación:

- a) Los docentes deben evaluar de manera justa e imparcial a todos los estudiantes, garantizando que no exista favoritismo ni discriminación en el proceso de calificación.

2. Fomento de la Honestidad Académica:

- a) Los docentes deben ser modelos de integridad, evitando cualquier tipo de fraude académico y promoviendo el respeto a los derechos de autor en todas las actividades académicas.
- b) Se espera que los docentes eduquen a los estudiantes sobre la importancia de la honestidad académica, implementando estrategias para prevenir el plagio y otras formas de deshonestidad.

3. Desarrollo Integral de los Estudiantes:

- a) Los docentes deben apoyar el desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo el pensamiento crítico, el respeto mutuo y el desarrollo de habilidades tanto académicas como éticas.

4. Respeto y Buen Trato:

- a) Los docentes deben tratar a los estudiantes con respeto, promoviendo un ambiente de diálogo abierto y evitando actitudes despectivas o autoritarias que puedan dañar la dignidad de los estudiantes.

Para los Estudiantes:

1. Cumplimiento del Código de Ética:



a) Los estudiantes deben cumplir con las normas éticas establecidas en el Código, respetando a sus compañeros, docentes y autoridades, y contribuyendo a la creación de un ambiente armonioso.

2. Participación Activa y Responsable:

a) Los estudiantes deben ser proactivos en su aprendizaje, participando activamente en clases, actividades extracurriculares y proyectos de vinculación con la comunidad, respetando siempre los principios de honestidad y responsabilidad.

3. Respeto a la Propiedad Intelectual:

a) Los estudiantes deben respetar los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes utilizadas en sus trabajos académicos y proyectos. Queda prohibido el plagio y el uso no autorizado de materiales de otros.

4. Comportamiento en el Aula y en la Institución:

a) Los estudiantes deben mantener una actitud respetuosa dentro y fuera del aula, evitando el uso de lenguaje ofensivo y respetando las normas de convivencia establecidas.

b) Deben denunciar cualquier acto de discriminación, acoso o violencia que presencien o experimenten, colaborando en la creación de un ambiente inclusivo y libre de violencia.

5. Uso Responsable de Recursos Institucionales:

a) Los estudiantes deben utilizar los recursos institucionales (bibliotecas, laboratorios, computadoras) exclusivamente para fines académicos, evitando el uso personal o indebido de estos recursos.

Art. 12.- Calidad del personal. - En aras de alcanzar la eficacia y la eficiencia del personal que labora en el ISTB, se considerará para cada cargo en razón de su naturaleza a quienes reúnan el perfil adecuado para desempeñarse con profesionalismo, rectitud, aptitud, amabilidad, así como, para desarrollar las destrezas necesarias que permitan el engrandecimiento de la institución de acuerdo con su visión y misión.

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 13.- Funcionamiento. - El ISTB debe contar con un Comité de Ética encargado de promover y supervisar el cumplimiento del presente Código de Ética y demás políticas relacionadas con el mismo. Este comité es la instancia a través de la cual el ISTB garantiza conocer, reflexionar, alertar y educar en los temas relacionados con el comportamiento ético, la convivencia armónica, la inclusión y los derechos de participación de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 14.- Conformación del Comité de Ética del ISTB. - El Comité de Ética durará en sus funciones dos años a partir de la designación del Órgano Colegiado Superior (OCS) y estará conformado por los siguientes miembros:



- 1) El/la responsable de Bienestar Institucional quien presidirá las sesiones del comité;
- 2) El Procurador/a Institucional quien hará de asesor, secretario y custodio de las actas de las sesiones, además actuará con voz, pero sin voto;
- 3) El/la responsable de Talento Humano;
- 4) Dos representantes de los docentes;
- 5) Un representante de los estudiantes;

Los miembros del Comité de Ética en representación de los docentes y estudiantes serán designados por el OCS y contarán con su respectivo alterno y participarán con voz y voto en las sesiones.

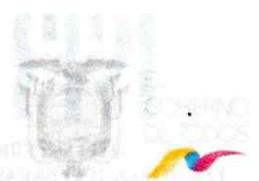
Art. 15.- Criterios para la Conformación del Comité de Ética. - Los miembros del Comité de Ética deberán cumplir al menos con tres (3) de los siguientes requisitos para garantizar su honorabilidad:

- 1) Tener un reconocimiento al mérito y al esfuerzo académico.
- 2) Poseer una trayectoria profesional o académica destacada en la institución.
- 3) Carecer de antecedentes disciplinarios o sanciones éticas.
- 4) Contar con el respaldo formal de un sector de la comunidad educativa.
- 5) Haber participado en actividades significativas que reflejen integridad y liderazgo dentro de la comunidad educativa.

El cumplimiento de estos criterios será evaluado por el OCS, quien designará a los miembros del Comité (representantes docentes y estudiante), priorizando la diversidad y representatividad de la comunidad educativa.

Art. 16.- Estrategia de Selección de Miembros del Comité de Ética. - Con el objetivo de garantizar la legitimidad, diversidad y representatividad del Comité de Ética, se establece el siguiente proceso para la selección de sus integrantes:

1. Propuesta inicial de candidatos:
 - a) Cada carrera del ISTB nominará a un docente como candidato mediante reunión. En caso de que no se dé la nominación de ningún docente por parte de los miembros de la carrera, se procederá a la elaboración del acta y/o informe que registre y deje constancia de la voluntad de los presentes en la reunión.
 - b) Del Consejo Estudiantil Tecnológico posesionado y en funciones se seleccionará un representante.
2. Revisión de elegibilidad: El OCS evaluará a los candidatos para confirmar que cumplen con los criterios establecidos en el Art. 15 del presente código. Para el caso de la selección del representante estudiantil, el OCS debe considerar el nivel que cursa el seleccionado para que cumpla sus funciones en el periodo establecido.



3. Rotación periódica: Los integrantes del Comité de Ética ejercerán sus funciones por un período de dos años, con el fin de promover la renovación constante e inclusión de nuevas perspectivas esto para el caso de representantes docentes y estudiantes.
4. Capacitación obligatoria: Todos los miembros seleccionados recibirán una capacitación en ética institucional y manejo de conflictos éticos antes de asumir sus funciones.

Art. 17.- Funciones del Comité de Ética del ISTB. - Son funciones principales del Comité de Ética las siguientes:

- a) Elaborar y actualizar el Código de Ética en caso de ser necesario;
- b) Crear las herramientas técnicas preventivas, correctivas y de promoción relacionados con el respeto a los principios éticos por todos los miembros de la comunidad educativa del ISTB.
- c) Elaborar y actualizar la normativa de sanciones a la violación de las normas establecidas en el presente Código de Ética;
- d) Velar por el Cumplimiento del Código de Ética y analizar los casos de falta al mismo;
- e) Sugerir al Órgano Colegiado Superior del ISTB las sanciones a la violación de las normas establecidas en el Código de Ética; y,
- f) Promover la socialización y capacitación para la aplicación del Código de Ética Institucional a la comunidad educativa.
- g) Velar por que se incluya el Código en el proceso de inducción para nuevos miembros de la comunidad educativa.

Art. 18.- De las sesiones del Comité de Ética del ISTB. -El Comité de Ética sesionará previa convocatoria realizada por el presidente y siempre se exista quorum:

1. Previa petición del OCS;
2. De manera obligatoria al finalizar el período académico; o
3. Cada vez que se requiera para dar cumplimiento a su planificación y/o tratar temas relacionados con el comportamiento ético de los miembros de la comunidad educativa.

Las actas de sesiones deberán ser registradas, archivadas y motivadas de acuerdo con los temas puntuales tratados, las resoluciones y los compromisos adquiridos por el Comité.

Art. 19.- De los responsables de las políticas del Código de Ética. - Las autoridades del ISTB juntamente con la Unidad de Talento Humano y Bienestar Institucional serán los responsables directos de la aplicación del Código de Ética y de los distintos instrumentos de transparencia social, o de ejecución por el cumplimiento de normas, mecanismos y otros recursos técnicos, impulsando la institucionalización de una cultura de diálogo y de convivencia pacífica.



CAPÍTULO V

DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS DESHONESTAS, SU PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN

Art. 20.- Fundamentación. - La institución se basará en el compromiso y aplicación de valores que guían el comportamiento y los actos de los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, las autoridades, cuerpo docente, administrativo, personal de servicio y estudiantes deberán sujetarse a lo establecido en la presente normativa, teniendo en cuenta, por lo menos, los siguientes:

- a) Honestidad;
- b) Confianza;
- c) Transparencia;
- d) Justicia;
- e) Respeto; y,
- f) Responsabilidad.

Art. 21.- Fraude o deshonestidad académica. - Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas en el instituto o por el docente, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.

Art. 22.- Causas de la deshonestidad académica. - En la actualidad, existen dos factores que pueden contribuir a la deshonestidad académica: la presión para actuar y la falta de conocimiento.

- a) **La presión para actuar:** A la presión que los estudiantes sienten para tener éxito por parte de sus padres, maestros o ellos mismos. Esta tensión puede llevarlos a tomar atajos, como hacer trampa o plagiar, para obtener buenas calificaciones; y,
- b) **La falta de conocimiento:** Es posible que algunos alumnos no sepan que lo que están haciendo se considera deshonestidad académica. En ese aspecto, también es factible pensar que hay desconocimiento acerca de las consecuencias que se suscitan de esas acciones. La enseñanza sobre la integridad académica y la promoción de una cultura de honestidad son la llave para combatir esta problemática. En ese marco, es imperioso cuidar la calidad educativa con herramientas que impulsen un aprendizaje comprometido con la confianza y la equidad.

Art. 23.- Conductas de fraude o deshonestidad académica. - Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- b) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de



evaluación.

- c) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el docente.
- d) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.
- e) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.

Art. 24.- Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor. - Significa tomar el trabajo, las ideas o las palabras de otra persona y presentarlas como propias sin dar el crédito adecuado. Puede ser tanto intencional como accidental y se aplica a textos, gráficos, fuentes en línea y más.

Art. 25.- Prevención y corrección de la reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor. - Para tener una prevención o, en su defecto, una corrección con respecto al plagio en el ISTB se debe:

- a) Tomar siempre los datos de la fuente de la que se obtiene la información;
- b) Citar la frase o el párrafo directamente del original y acreditar la autoridad y fuente mediante una cita o referencia bibliográfica;
- c) Parafrasear las palabras originales del autor y acreditar la autoridad mediante una cita o referencia bibliográfica;
- d) Tener en cuenta las reglas y formatos para citar aplicados en el ISTB; y,
- e) Solicitar asesoría a los docentes de Carrera.

Art. 26.- Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación. - El acto de utilizar, sin autorización o reconocimiento, ideas, respuestas, trabajos o información aportada por otros durante un proceso evaluativo, con el objetivo de beneficiarse académicamente de manera deshonesta.

Art. 27.- Prevención y corrección de la apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación. - Para prevenir o corregir la apropiación de ideas o de información se debe:

- a) Fomentar la transparencia y la reproducibilidad;
- b) Realizar revisiones por pares no solo al final de la investigación, sino también durante las fases de recolección de datos y análisis, para asegurar que se sigan los protocolos correctos;
- c) Usar herramientas de detección de anomalías que identifiquen patrones inusuales o inconsistencias en los datos, ayudando a prevenir manipulaciones antes de que afecten a los resultados finales; y,
- d) Implementar estrategias evaluativas que dificulten el intercambio de información, como preguntas personalizadas, pruebas aleatorias o evaluaciones orales.
- e) Asegurar la vigilancia estricta durante las evaluaciones para minimizar la posibilidad de interacciones indebidas entre estudiantes.

- f) Imponer medidas correctivas conforme al reglamento institucional, tales como la anulación de la evaluación, la repetición del examen, o sanciones disciplinarias adicionales.
- g) Fomentar un entorno donde los investigadores se sientan cómodos denunciando cualquier sospecha de falsificación de datos, con canales de denuncia confidenciales y protección para los denunciantes.

Art. 28.- Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el docente. - Existen exámenes que no permiten el uso de dispositivos electrónicos, como por ejemplo teléfonos inteligentes, tablets, notebooks o smartwatches. El empleo de tales instrumentos para obtener información, se considera deshonestidad académica.

Art. 29.- Prevención y corrección del uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el docente. -

Para evitar el uso de dispositivos no permitidos se debe:

- a) Comunicar de manera explícita las normas sobre el uso de dispositivos electrónicos en todas las actividades académica; y,
- b) Solicitar a los estudiantes que entreguen sus dispositivos al inicio del examen y devolverlos al final, asegurándose de que no tengan acceso a ellos.

Art. 30.- Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones. - La acción de obtener, de manera indebida o sin la autorización correspondiente, los contenidos, reactivos o respuestas de pruebas o evaluaciones, con el propósito de obtener una ventaja académica desleal o alterar la integridad de los procesos evaluativos. Esto incluye también, copiar desde una fuente no permitida, recibir ayuda de otros estudiantes o utilizar métodos fraudulentos, como escribir respuestas en partes del cuerpo o recurrir al empleo de materiales no autorizados.

Art. 31.- Prevención y corrección del acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones. - Se evita el engaño en las evaluaciones en el ISTB si se hace lo siguiente:

- a) Implementar procedimientos seguros para la creación, almacenamiento y distribución de evaluaciones, garantizando su confidencialidad.
- b) Informar a los estudiantes de manera clara sobre las consecuencias legales y académicas de hacer trampa o fraude durante el desarrollo de las evaluaciones;
- c) Combinar distintos tipos de evaluaciones, como pruebas escritas, proyectos, trabajos en grupo y presentaciones orales, para evitar que el estudiante recurra al engaño en un formato particular; y,
- d) Promover una cultura de confianza y transparencia, en la que los estudiantes se sientan respaldados por sus docentes y, al mismo tiempo, sepan que sus esfuerzos serán recompensados.
- e) Imponer medidas disciplinarias conforme a las normativas internas de la institución, como la anulación de la evaluación, suspensión temporal, o, en



casos graves, la expulsión.

Art. 32.- Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación. - En ocasiones, los estudiantes pueden hacer que otra persona tome un examen o realice una tarea en su nombre, lo que constituye una grave violación a la integridad académica.

Art. 33.- Prevención y corrección del acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación. - Para evitar este delito que se pena en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano se debe:

- a) Solicitar que los estudiantes presenten un documento oficial con foto (como una cédula de ciudadanía/identidad, o carne estudiantil oficial) antes de ingresar al aula y eventos académicos; y,
- b) Asegurar que los estudiantes comprendan que asumir su propia identidad en las evaluaciones es parte de su responsabilidad y un acto fundamental de honestidad académica.

Art. 34.- De la rúbrica de evaluación para exámenes y trabajos. - La rúbrica de evaluación es un instrumento de planificación de la evaluación, considera escalas cuantitativas asociadas a los indicadores de los criterios a evaluar.

Las rúbricas de evaluación serán diseñadas por las carreras, áreas de conocimiento y/o por el docente, de acuerdo con la naturaleza de su formación; corresponderán a cada tipo de instrumento de evaluación que el docente pudiese aplicar (pruebas, prácticas de laboratorio, simulaciones, proyectos, exposiciones, informes académicos, entre otros).

La rúbrica de evaluación deberá ser socializada por el personal académico con los estudiantes al inicio del periodo académico y constará en el portafolio académico.

CAPÍTULO V DE LOS PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS DE LAS CARRERAS DEL ISTB

Art. 35.- Definición. - La deontología es una parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional. También se ha concebido como el conjunto de deberes relacionados con el ejercicio de una determinada profesión.

Art. 36.- De los principios deontológicos del ISTB. - Para la definición de los principios deontológicos de las carreras del ISTB, éstas se organizarán por áreas y subáreas del conocimiento, de acuerdo con Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE de la UNESCO (1997).

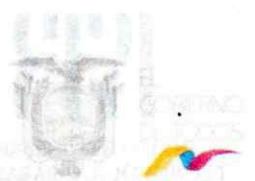
Art. 37.- Deberes profesionales de las carreras del Área de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho: El ISTB cuenta con carreras de las subáreas de

educación comercial y administración. Son deberes profesionales para el ejercicio de las carreras de esta subáreas los siguientes.

- a) Actuar con transparencia y honestidad en la gestión de recursos humanos, financieros y materiales de la organización.
- b) Respetar la confidencialidad de la información de la empresa, clientes y empleados.
- c) Ser imparcial en la toma de decisiones, evitando favores personales o conflictos de interés.
- d) Promover un entorno justo y equitativo para todos los miembros de la organización, sin discriminación.
- e) Cumplir con las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad empresarial y comercial.
- f) Garantizar la exactitud y transparencia en los informes financieros y en la gestión de los recursos económicos de las organizaciones.
- g) Cumplir con las normas éticas y regulaciones fiscales y tributarias para evitar el fraude y la evasión fiscal.
- h) Proteger la información financiera sensible de los clientes y las organizaciones, respetando la confidencialidad.
- i) Actuar con responsabilidad y honestidad en el manejo de los recursos financieros, maximizando los beneficios de la empresa sin poner en riesgo su estabilidad.
- j) Mantener la integridad y transparencia en la elaboración de los informes contables y financieros.
- k) Respetar la normativa contable nacional e internacional, y actuar conforme a principios de ética profesional.
- l) Evitar el uso indebido de la información financiera para fines personales o fraudulentos.
- m) Garantizar la precisión en la presentación de balances y cuentas, y la correcta aplicación de principios contables.
- n) Proporcionar asesoría fiscal precisa y honesta, asegurando el cumplimiento de las leyes tributarias.
- o) Respetar la confidencialidad de la información fiscal de los clientes, sin divulgarla sin autorización.
- p) Cumplir con la normativa tributaria vigente, evitando prácticas de evasión fiscal o fraude.
- q) Ser imparcial y evitar conflictos de interés al brindar asesoría sobre temas fiscales.

Art. 38.- Deberes profesionales de las carreras del Área de Ciencias: El ISTB cuenta con carreras de la subárea de Informática. Son deberes profesionales para el ejercicio de las carreras de esta subárea, los siguientes:

- a) Desarrollar software seguro, funcional y accesible, respetando los derechos de propiedad intelectual y las licencias de uso.



- b) Actuar con honestidad en el desarrollo de aplicaciones y sistemas, garantizando la privacidad de los usuarios y protegiendo sus datos personales.
- c) Respetar las normas éticas en relación con el uso de la tecnología, evitando el desarrollo de software malicioso o que afecte la seguridad de los usuarios.
- d) Promover el desarrollo sostenible en los sistemas creados, asegurando que no sean dañinos para el medio ambiente ni para la sociedad.
- e) Mantener la seguridad y confidencialidad de las comunicaciones en las redes y sistemas de telecomunicaciones.
- f) Respetar las normas y regulaciones de telecomunicaciones nacionales e internacionales, promoviendo una conectividad segura y eficiente.
- g) Proteger la privacidad de los usuarios en las redes, evitando el uso no autorizado de sus datos.
- h) Desarrollar y mantener infraestructuras de telecomunicaciones que beneficien a la sociedad de manera ética y responsable.

Art. 39.- Deberes profesionales de las carreras del Área de Humanidades y Artes: El ISTB cuenta con carreras de la subárea de Artes. Son deberes profesionales para el ejercicio de las carreras de esta subárea, los siguientes:

- a) Crear diseños que promuevan la diversidad y el respeto a las culturas y tradiciones de los diferentes grupos sociales.
- b) Respetar los derechos de propiedad intelectual y las normas de autoría en la creación de diseños y colecciones.
- c) Promover prácticas sostenibles en la industria de la moda, respetando el medio ambiente y garantizando condiciones de trabajo justas para los productores.
- d) Ser honesto con los consumidores, brindando productos que sean fieles a lo prometido en la comercialización y promoción.
- e) Actuar con integridad en el diseño de materiales visuales, respetando los derechos de autor y la propiedad intelectual de otros diseñadores.
- f) Ser creativo y responsable en la creación de contenido visual, evitando el uso de estereotipos o representaciones dañinas.
- g) Utilizar el diseño gráfico para promover mensajes que enriquecen la cultura, la educación y la comunidad.
- h) Mantener una comunicación clara y honesta en los proyectos de diseño, evitando la manipulación o la creación de material engañoso.

Art. 40.- Deberes profesionales de las carreras del Área de Agricultura: El ISTB cuenta con carreras de la subárea de Agricultura, silvicultura y pesca. Son deberes profesionales para el ejercicio de las carreras de esta subárea, los siguientes:

- a) Desarrollar prácticas de producción agrícola sostenible que respeten el medio ambiente y promuevan la biodiversidad.
- b) Utilizar de manera responsable los recursos naturales y aplicar técnicas agrícolas que minimicen el impacto negativo sobre el suelo, el agua y el aire.
- c) Respetar los derechos laborales de los trabajadores agrícolas y promover condiciones laborales dignas.



- d) Fomentar la innovación y el uso de tecnologías que optimicen la producción sin comprometer la calidad de los productos.

Art. 41.- Deberes profesionales de las carreras del Área de Ingeniería, Industria y Construcción: El ISTB cuenta con carreras de la subárea de Arquitectura y construcción. Son deberes profesionales para el ejercicio de las carreras de esta subárea, los siguientes:

- a) Diseñar y construir infraestructuras que sean seguras, duraderas y que respeten las normas de seguridad y sostenibilidad.
- b) Actuar con responsabilidad social al considerar el impacto ambiental y social de las obras civiles en las comunidades cercanas.
- c) Respetar las normas éticas en la contratación de materiales y el cumplimiento de los plazos de ejecución de proyectos.
- d) Asegurar que las construcciones respeten los derechos humanos y las normas de accesibilidad.

Art. 42.- Deberes profesionales de las carreras del Área de Servicios: El ISTB cuenta con carreras de la subárea de Servicios de Transporte. Son deberes profesionales para el ejercicio de las carreras de esta subárea, los siguientes:

- a) Promover la seguridad vial y el respeto por las normas de tráfico en la gestión de sistemas de transporte.
- b) Utilizar los recursos de manera eficiente, asegurando la sostenibilidad en los sistemas de transporte público y privado.
- c) Desarrollar proyectos de transporte que respeten el medio ambiente, reduciendo la huella de carbono y la contaminación.
- d) Mantener un compromiso con la ética empresarial y el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector.

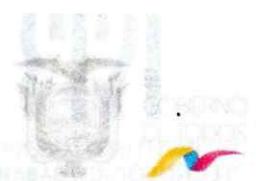
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En el Reglamento de Régimen Disciplinario institucional constan los capítulos como: debido proceso y derecho a la defensa, faltas del régimen disciplinario, sanciones, procedimiento de responsabilidad y resoluciones y recurso; parte esencial para realizar el proceso sancionatorio del presente Código de Ética.

SEGUNDA. - En el Reglamento de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del ISTB se establecerá el Código Ético en la Investigación para prevenir la deshonestidad en esos procesos.

TERCERA. - El Rectorado o su delegado es el responsable de la gestión, comunicación, distribución, publicación, inducción y revisión del Código de Ética, en coordinación con las instancias institucionales pertinentes. Además de su publicación en la web institucional.

CUARTA. - Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Código será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA. - Quedan sin efecto jurídico las disposiciones reglamentarias internas y todos los instrumentos jurídicos internos que tengan que ver con esta materia y que hayan sido aprobados por el Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - El presente Código de Ética entrará en vigencia, a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

CERTIFICO QUE: El Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior, en Sesión Ordinaria No. 010 del día 11 de Octubre del 2023.



Ab. Eliana Solórzano Álava

**SECRETARIA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO BABAHOYO**



Ing. Javier Segovia Chiliquinga, Mgt.

**RECTOR- PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO BABAHOYO**